



MINISTERIO DEL TRABAJO

Santa Rosa de Cabal, 21 de noviembre de 2022

ID 14878959

No. Radicado: 08SE2022906668200004948
Fecha: 2022-11-22 09:17:40 am
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
Depen: INSPECCIÓN STA ROSA DE CABAL
Destinatario ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ASADERO EL OVEJO
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2022906668200004948



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor
GILBERTO RIOS LONDOÑO
Propietario Establecimiento de Comercio. ASADERO EL OVEJO
Carrera 13 Nro. 20-36
Santa Rosa de Cabal Risaralda

ASUNTO: Publicar por AVISO LA COMUNICACIÓN del Auto No. 1840 de fecha 11 de noviembre de 2022, Por medio del cual se decreta Pruebas
Rad.: 03EE202290666820000828.
QUERELLADO: GILBERTO RIOS LONDOÑO

Respetada señor: Rios

Por medio de la presente se **COMUNICAR POR AVISO LA COMUNICACION** al (a) señor (a) **GILBERTO RIOS LONDOÑO, Propietario Establecimiento de Comercio. ASADERO**, del auto 1840 de fecha 11 de noviembre de 2022. Por medio del cual se decreta Pruebas contra el Señor de la referencia arriba anotado, acto administrativo proferido por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1) folio, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 22 al 24 de noviembre 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Ademas presentar mediante oficio los documentos que se le solicitan en la pagina dos (02) del Presente Auto ante este despacho ubicado en la Carrera 12 Nro 11-24 del Municipio de Santa Rosa de Caba, dentro de los cinco (05) días siguientes habiles al recibo de la presente comunicacion en Horario de 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:00 pm de lunes a Viernes o de manera virtual a las siguientes cuentas de correo electronico: icolorado@mintrabajo.gov.co o al Correo electronico: dmarulanda@mintrabajo.gov.co

Atentamente,

DIEGO MARULANDA BUITRAGO
Auxiliar Administrativo

Anexo: dos (02) folios o tres (03) hojas

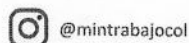
Transcriptor. Elaborò. D.Marulanda
Reviò: Islena M.C.
Aprobo: Islena M.C.

Ruta. C:/ Documents and Settings/Admòn/Escrtorio/Oficio doc

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



ID 14878959

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 03EE2021906668200000828**Querellado:** GILBERTO RIOS LONDOÑO

AUTO DE PRUEBAS No. 1840
(11 de noviembre del 2022)

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3811 de 2018, En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

El 2 de febrero del 2021, se recibe queja radicada con consecutivo No. 03EE2021906668200000828, en la Inspección Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, en la cual se ponen en conocimiento del despacho presuntos incumplimientos a la normatividad laboral vigente por parte del señor GILBERTO RIOS LONDOÑO (Folio 1)

El 9 de febrero de 2022 se expide Auto No. 197 por medio de cual se inicia averiguación preliminar en contra del señor GILBERTO RIOS LONDOÑO (Folio 2 y 3)

Lo anterior es comunicado a los interesados por medio de oficios 08SE2021906668200000881 Y 08SE2021906668200000882 (Folio 3 al 7)

Los días 7 de octubre del 2021, 21 de abril del 2022 y 5 de agosto del 2022, la suscrita se trasladó a la dirección donde funciona el establecimiento de comercio en averiguación, pero no fue posible realizar inspección, ya que en ninguno momento abrieron las puertas de este, de lo cual se deja constancia (Folio 8)

El Auto No. 00986 del 19 de julio del 2022 comunica la existencia del mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor GILBERTO RIOS LONDOÑO, (Folios 9 y 10)

Lo anterior es comunicado a los interesados por medio de oficios No. 08SE2022906668200000004 y 08SE2022906668200000007. (Folio 11 al 13)

Al no ser recibidas las comunicaciones anteriores se procede a la comunicación por aviso en la página del Ministerio de Trabajo el día 19 de agosto del 2022, por medio de oficios No. 08SE2022906668200000016 y 08SE2022906668200000017 (Folios 14 y 15)

Que por medio del Auto No. 01179 del 30 de agosto del 2022, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra del señor GILBERTO RIOS LONDOÑO (Folios 16 al 19)

Lo cual es notificado de manera personal a la quejosa el día 22 de septiembre del 2022 y por aviso al investigado el día 3 de octubre del 2022, (Folios 20 al 24)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio, y en consecuencia se disponen las siguientes:

1. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte la certificación y aportes a la seguridad social de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO.
2. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias del pago de cesantías a la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO.
3. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias del disfrute de vacaciones de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO
4. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias del pago de primas de servicio de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO
5. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte copia de la resolución que lo autoriza a laborar horas extras.
6. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias del pago de horas extras de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO
7. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias de entrega de dotación de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO
8. Correr traslado de la constancia de no conciliación suscrita en este despacho; al expediente contentivo de las averiguaciones preliminares en contra del señor GILBERTO RIOS LONDONO.
9. Solicitar la incorporación al expediente contentivo de la investigación en contra del señor GILBERTO RIOS LONDONO, de la constancia suscrita ante el despacho, como resultado de citación a diligencia de conciliación.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al ISLENA MARCELA COLORADO ZAPATA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación del presente:

1. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte la certificación y aportes a la seguridad social de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO.
2. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias del pago de cesantías a la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO.

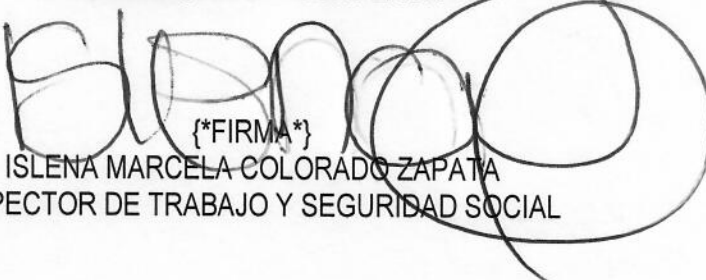
Continuación del Auto de Pruebas

3. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias del disfrute de vacaciones de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO
4. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias del pago de primas de servicio de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO
5. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte copia de la resolución que lo autoriza a laborar horas extras.
6. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias del pago de horas extras de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO
7. Solicitar al señor GILBERTO RIOS LONDOÑO que aporte evidencias de entrega de dotación de la señora MARIA ELVIRA ARIAS PATIÑO
8. Correr traslado de la constancia de no conciliación suscrita en este despacho; al expediente contentivo de las averiguaciones preliminares en contra del señor GILBERTO RIOS LONDONO.
9. Solicitar la incorporación al expediente contentivo de la investigación en contra del señor GILBERTO RIOS LONDONO, de la constancia suscrita ante el despacho, como resultado de citación a diligencia de conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades al ISLENA MARCELA COLORADO ZAPATA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


{*FIRMA*}
ISLENA MARCELA COLORADO ZAPATA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL